

SECRETARIADO DE LA COMISION PARA LA COOPERACION AMBIENTAL

PETICION .-SEM-04-001

ASUNTO .- ACLARACIONES.

SALTILLO, COAHUILA; 18 DE MAYO 2004

FRANCISCO H. GARZA VARA, CON PERSONALIDAD ACREDITADA EN LA PETICION AL RUBRO CITADA EN REPRESENTACION DE LA FAMILIA MELENDEZ TORRES, ANTE USTEDES COMPARESCO A EXPONER Y A ACLARAR POSIBLES DUDAS QUE SE PLASMAN EN SU DETERMINACION DE FECHA 20 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO Y QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE PARA UNA MEJOR COMPRESION.

ANTECEDENTES

**A).- EL SECRETARIADO HA NOTADO QUE EN LA PRIMERA VERSION DE LA PETICION, LOS PETICIONARIOS SEÑALARON CON RESPECTO A ESTA DENUNCIA POPULAR, QUE LA AUTORIDAD AMBIENTAL EN MEXICO :
".....ES FECHA QUE NO SE NOS HA MOSTRADO LA COPIA DE LA REFERIDA INSPECCION A LA EMPRESA ECOLIMPIO DE MEXICO, S.A....."**

A LO QUE MANIFIESTO QUE ES CIERTO, QUE CUANDO SE ENVIO LA PRIMERA VERSION DE LOS PETICIONARIOS, NO SE NOS HABIA ENTREGADO COPIA DE LA ACTA DE INSPECCION 05-004-005 1Q/2003 QUE CORRESPONDE A LA INSPECCION DE OFICIO QUE DEBE EFECTUAR LA PROFEPA DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA MISMA QUE SE NOS ENTREGO CON POSTERIORIDAD.

B).- LUEGO, EN LA VERSION REVISADA DE LA PETICION, SE AFIRMO QUE "..... AL DIA 10 DE MARZO DEL 2004 Y A MAS DE 90 DIAS DE PRESENTADA LA DENUNCIA LA PROCURADURIA DEL MEDIO AMBIENTE.....NO SE HAN DESAHOGADO LAS PRUEBAS DE INSPECCION EN EL INTERIOR DE LA EMPRESA NI EN LA CASA DEL SR. GENARO MELENDEZ....."

**CEC SECRETARIAT
RECEIVED
25 105104**

AQUI NOS REFERIMOS A UNA DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS EN NUESTRO ESCRITO INICIAL DE DENUNCIA ANTE LA PROFEPA, Y DE LA CUAL EL SECRETARIADO DE ESA COMISION TIENE COPIA Y QUE TIENE POR OBJETO SEÑALAR EVIDENCIAS EN EL INTERIOR DE LA EMPRESA DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA REFERIDA EMPRESA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LAS AUTORIZACIONES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y QUE EN DICHA PRUEBA DE INSPECCION SE DEBERIA CELEBRAR CON LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS AHORA DENUNCIANTES, ASI COMO DE LA SRA. IRIS ELIDIA MELENDEZ TORRES, TESTIGO OCULAR DE DIVERSOS ILICITOS COMETIDOS POR LA EMPRESA DE REFERENCIA, MISMA QUE REITERAMOS NUNCA SE EFECTUO, VIOLANDO LAS GARANTIAS PROCESALES DE LOS DENUNCIANTES.

CABE SEÑALAR QUE RESPECTO A ESTE PUNTO EXISTE CONFUSION DEL SECRETARIADO AL RELACIONAR EL ACTA DE INSPECCION 05 -004 -005 1Q /2003 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2003 QUE COMO YA MENCIONAMOS SE PRACTICA DE OFICIO CON LA PRUEBA DE INSPECCION OFRECIDA POR LOS DENUNCIANTES.

C).- EL SECRETARIADO HA NOTADO TAMBIEN QUE DE LA LECTURA DE LA VERSION REVISADA DE LA PETICION, LOS PETICIONARIOS HACEN REFERENCIA AL OFICIO PFPA - B00- 00387 EXPEDIDO POR LA PROFEPA DE FECHA 22 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN EL QUE MANIFIESTAN QUE".....EN EL REFERIDO OFICIO SE HACE CONSTAR EN EL PUNTO TERCERO: " TODA VEZ QUE AL DESAHOGAR LA INSPECCION OCULAR TANTO EN LAS INSTALACIONES DE ECOLIMPIO DE MEXICO, S.A. COMO EN LA CASA HABITACION QUE OCUPAN LOS DENUNCIANTES PUEDE SER NECESARIO LA TOMA DE MUESTRAS O BIEN SE HAGA NECESARIO LA APLICACION DE CONOCIMIENTOS ESPECIALES....."

ME PERMITO MANIFESTAR QUE EFECTIVAMENTE TENIAMOS CONOCIMIENTO DE ESOS HECHOS, COMO LO ES EL HECHO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS SE ANEXARON EN LA PETICION REVISADA, LO ANTERIOR RESULTA DE LA PRESUNSION LOGICA MAS ELEMENTAL.

EL OBJETO DE LOS PETICIONARIOS AL ANEXAR ESA INFORMACION ES LA VIOLACION POR PARTE DE MEXICO DE SU LEGISLACION AMBIENTAL, Y DEL ACUERDO DE COOPERACION AMBIENTAL DE AMERICA DEL NORTE, EN LO ESPECIFICO EL ARTICULO 7 GARANTIAS PROCESALES,

COMO SE INFORMA EN UNA FORMA DETALLADA Y AMPLIA EN EL CONTENIDO DE LA PETICION.

D).-EN ESCRITO POR SEPARADO EL REPRESENTANTE DE LOS PETICIONARIOS DA RESPUESTA HA DIVERSOS COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES QUE SE LE IMPUTAN COMO HECHOS PROPIOS Y ES POR ESA RAZON QUE SE DA RESPUESTA EN LA FORMA PLANTEADA.

E).-LOS PETICIONARIOS CONSIDERAMOS QUE HEMOS APORTADO LA SUFICIENTE INFORMACION AL SECRETARIADO: DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, PRUEBAS DOCUMENTALES , FOTOGRAFIAS, INFORMACION RELACIONADA CON NORMAS OFICIALES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y DEMAS ANEXOS, CON EL OBJETO DE QUE EL SECRETARIADO EFECUARA UN ANALISIS DE FONDO DE LA PETICION PLANTEADA Y NO OMITIMOS SEÑALAR NUESTRA DECEPCION POR LA FORMA TAN LIGERA QUE SE LE A DADO AL TRAMITE DE NUESTRA PETICION Y QUE PRESUPONE QUE NO SE ANALIZO A FONDO LAS CUESTIONES Y PLANTEAMIENTOS EXPUESTOS EN LA MISMA, SITUACION QUE NO ES CONGRUENTE CON LOS PRINCIPIOS QUE DIERON ORIGEN AL ACUERDO DE COOPERACION AMBIENTAL DE AMERICA DEL NORTE, COMO LO SON, LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA CONSERVACION, LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, ALENTAR LA PROTECCION Y EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO DE LAS PARTES PARA EL BIENESTAR DE LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS.

F).-POR LAS RAZONES EXPUESTAS, CONSIDERAMOS QUE EL SECRETARIADO AL EFECTUAR DETERMINACIONES Y/O RESOLUCIONES A PRIORI SIN HABER EFECTUADO UN ANALISIS DE FONDO, LO ALEJA Y/O DISTANCIA DEL OBJETO PARA EL QUE FUE CREADO EL ACUERDO DE COOPERACION AMBIENTAL, POR LO QUE SOLICITO SE LE DE TRAMITE A LA PETICION Y SE LE SOLICITE RESPUESTA DE PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

G).-SOLICITO SE ME TENGA POR PRESENTADO RATIFICANDO EL CONTENIDO DE LA PETICION REVISADA, Y QUE ADEMAS DE LA FALTA DE APLICACION DE LA LEGISLACION AMBIENTAL QUE SEÑALAMOS EN NUESTRA PETICION, SE ME TENGA POR DENUNCIANDO LA EXISTENCIA DE UNA PAUTA PERSISTENTE DE OMISIONES EN LA APLICACION EFECTIVA DE LA LEGISLACION AMBIENTAL.

POR LO EXPUESTO A USTEDES, SECRETARIADO DE LA COMISION PARA LA COPERACION AMBIENTAL DE AMERICA DEL NORTE, RESPETUOSAMENTE SOLICITO :

1).-SE LE DE TRAMITE A ESTA PETICION.

2).-SE SOLICITE RESPUESTA A LA PARTE **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.

3).-SOLICITO QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO, SE NOTIFIQUE A LA PARTE **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** DE LA EXISTENCIA DE UNA PAUTA PERSISTENTE DE OMISIONES EN LA APLICACION EFECTIVA DE LA LEGISLACION AMBIENTAL, DE LA PARTE **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, PARA QUE MANIFIESTE A LO QUE SU DERECHO CORRESPONDA Y DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, EFECTUE EL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON LOS ARTICULOS 22, 23 Y 24 DEL **ACUERDO DE COOPERACION AMBIENTAL DE AMERICA DEL NORTE**.

ATENTAMENTE,



FRANCISCO H. GARZA VARA

SALTILLO, COAHUILA; 18 DE MAYO 2004.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RAMOS ARIZPE, COAH.
1997 - 1999.

ANEXO 1

DEPENDENCIA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS,
DESARROLLO SOCIAL Y ECOLOGIA.

NUMERO DE OFICIO 419

EXPEDIENTE 001/EXP.

ASUNTO LICENCIA DE OPERACION.

AUTORIZACION DE OPERACION

" GARLOK, S.A DE C.V. "

CONTROL DE USO Y OCUPACION DE INMUEBLES

UBICACION EJIDO " MESON DEL NORTE" EN LA " CAÑADA EL CABRITO" A 3.5 KMS. AL NOROESTE DEL CASCO DEL EJIDO.

CALLE

NUMERO

COLONIA

CAMBIO D EUSO DE SUELO SEMARNAP 0000006, DE FECHA 13 DE ENERO 1997.

LICENCIA DE CONSTRUCCION

USO DE SUELO 046/DEL 19 DE DIC. DE 1996, CON SUP. DE 20 HAS.

NUMERO

FECHA DE EXPEDICION

USOS AUTORIZADOS CONFINAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS INDUSTRIALES, NO PE-
LIGROSOS(ARENA SILICA, SOLIDOS) NO TOXICOS. OFICIO 027/97 DE FECHA
21 DE ENERO DE 1997, POR LA DIRECCION GENERAL DE ECOLOGIA.

AL PUBLICO USUARIO

EL PROPIETARIO DE ESTE INMUEBLE ESTA OBLIGADO A CONSERVARLO EN BUENAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.

CUALQUIER MODIFICACION AL USO AUTORIZADO, REPRESENTA UNA VIOLACION AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL ESTADO DE COAHUILA.

AL RENTARSE O VENDERSE ESTA PROPIEDAD, EL ADQUIRIENTE ESTA OBLIGADO A RESPETAR EL USO AUTORIZADO.

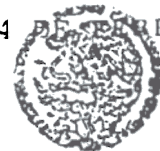
EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTA LICENCIA, DEBERA REPORTARSE A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, USADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

* ESTE ES UN DOCUMENTO OFICIAL, QUE DEBERA CONSERVAR.

* ESTE DOCUMENTO SUPLE AL EXPEDIDO CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 1997.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO SOCIAL

ING. CESAR MARTINEZ ROJAS RUSTRIAN.



Dirección Obras
Públicas Municipales

Ramos Arizpe, Coahuila a 24 de OCTUBRE DE 1997 RAMOS ARIZPE COAH.



**Instituto
Coahuilense
de Ecología**

GOBIERNO DE COAHUILA

ANEXO 2

HOJA N° Uno Cinco
 ACTA DE INSPECCION N° DE 5-027-06016/2002
 OFICIO DE COMISION N° DPA 0354/2002

En Ramos Arizpe, Coah. siendo las once horas
 con diez minutos del día dieciocho del mes
 de abril del año 2002, el (los) suscrito (s)
 inspector (es) de la Dirección de Protección Ambiental Lic. Vanessa
Gertrudis Pérez, Ing. Miguel Ángel Cortés Reyes, Ing.
Pedro Javier Guzmán e Ing. José Antonio Córdoba Mtz.

En incumplimiento a la orden conferida por el C. Director General del Instituto
 Coahuilense de Ecología, contenida en el oficio No. DPA 0354/2002 de fecha 17
26 de febrero 2002 quien (es) se identificó (aron) con la (s) carta (s)

credencial (es), número (s) DPA 079/2002, DPA 0358/2002, DPA 002/2002 y DPA 005/2002 de
 fecha(s): enero 2002 expedidas por el Director General del Instituto

Coahuilense de Ecología con vigencia 26 de febrero 2002, mismas que
 constan con fotografía en el margen superior izquierdo, y le fueron exhibidas al
 C. Lic. Francisco Yareza Vaya Persona con quien se

entiende la presente diligencia, quien tiene el cargo representante legal y
 se identifica con Credencial IFE folio 03487120

cerciorándose de que corresponden a sus portadores al igual que, de su
 autenticidad y vigencia; entregándole a demás la orden de visita antes
 señalada; dichos inspectores se constituye (n) en el domicilio ubicado
 en Calle El Abrito, Ejido Mesón del Norte, Ramos Arizpe, Coah.
 lugar donde la empresa denominada Garlok, S.A. de C.V.

realiza la actividad consistente en la disposición final de residuos
Sólidos no peligrosos de Origen Industrial, cuyos datos
 como el de ubicación, Registro Federal de Contribuyentes y Domicilio Fiscal
 constan dentro del Procedimiento Administrativo número _____

y cerciorándose los inspectores que el domicilio en que se actúa, corresponde
 con el previsto en la orden de visita mediante constitución física en el lugar,
 acto seguido, se la hace saber a la persona con quien se entiende la diligencia
 que la orden de visita tiene por objeto llevar a cabo la ejecución de la sanción
 impuesta en el en el Primer Punto Resolutivo de la Resolución No. 015/02 de
 fecha cinco de abril del año dos mil dos, emitida por infracciones a la Ley del
 Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de
 Zaragoza, consistente en la Clausura Total Temporal de la actividad de la
 empresa GARLOK, S.A. de C.V., ya que no dio cumplimiento a las medidas
 impuestas.

En seguida se le solicita que nombre dos testigos de asistencia, quienes
 deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, apercibiéndole que en
 caso de no hacerlo o en ausencia de ellos el (los) suscrito (s) podrá
 designarlos. Así mismo, se le hace saber que en caso de negativa o de que los



asignados no acepten fungir como testigos, dichas circunstancias no invalidan los efectos de la inspección.

En cumplimiento a lo anterior el C. Lic. Francisco Garza Vaz
Procedió a designarlos, recayendo tal designación en él. _____
Los testigos son, el (la) C. Ma. Alejandra Garza Vaz
con domicilio en Noxales 204 Fracc. Anahuac
quien se identifica con Credencial IFE folio 074164295
y el C. Jaime Garza Vaz
con domicilio en Manuel Ochoa 129, Zona Centro
quien se identifica en Credencial IFE folio 03483119

Acto seguido, se informó a los testigos que deberán de permanecer durante el transcurso de la diligencia, procediéndose a clausurar:

~~Debido a la inobservancia de las condiciones
plurales en el Oficio de Autorización N° 021/92
de fecha 21 de enero de 1992 y el Oficio de Con-
diciones complementarias N° 734/2000 de fecha
15 de agosto del 2000 y en cumplimiento del
primer Resolutive de la Resolución Administrativa
N° 015/2002 de fecha 05 de abril del 2002, se
procede a efectuar la verificación
de la actividad consistente en la disposición
fines de residuos sólidos no peligrosos de origen
industrial, se procede a colocar los sellos
de clausura folios 01, 02, 03, 04, 05 y 06 en
la entrada al confinamiento del lado derecho,
colocándose para tal efecto dos varillas con
cinta amarilla con la leyenda prohibido
el paso, hasta en tanto el Inspectorado
proceda a dar cumplimiento a las medidas
correctivas requeridas en la Resolución Admi-
nistrativa N° 015/2002 de fecha 05 de abril
del 2002, para lo cual deberá dar aviso al
Instituto Coahuilense de Ecología, a efecto de que
dicho organismo descentralizado emita
a personas técnicas para el levantamiento de
los sellos de clausura que se colocan a
colocar en la entrada al confinamiento del
lado derecho, percibidos en esta actuación
en caso de quebrantamiento de sellos por:~~





**Instituto
Coahuilense
de Ecología**
GOBIERNO DE COAHUILA

tres

cinco

HOJA N°
ACTA DE INSPECCION N°
OFICIO DE COMISION N°

05-022-0602C/2002
DE 05-0354/2002

Incurrir en delito previsto y sancionado por el Artículo 224 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en cuyo caso se aplicarán las sanciones para los respectivos así como las administrativas que sean aplicables.

Al momento de la inspección se observa que 2 metros antes de la entrada al confinamiento se instalaron elementos con 21m-bia de punta de 3 hijos, lo cual impide el paso al confinamiento de vehículos y de personas, al parecer fueron colocados por gente del Ejido Mesón del Norte

En consecuencia y en uso de la palabra el C. Lic. FRANCISCO GONZALEZ BOLA en nombre de la empresa S.A. de C.V.

manifiesta lo que a su derecho convenga: (si no hace uso de este derecho, asentar tal circunstancia)

Cabe señalar que nuestra empresa se le impide el paso de vehículos y de personal de la empresa por campesinos del mesón del norte, los campesinos tienen guardias intermitentes impidiendo de la entrada al paso al personal de vigilancia y a toda la confinamiento, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar por lo que la empresa se destina a cualquier hecho fortuito que se presente





HOJA N° cuatro DE cinco
ACTA DE INSPECCION N° 022-0207/2002
OFICIO DE COMISION N° 02A-254/2002

La presente acta se funda en las siguientes disposiciones legales: Artículo 172 de la *Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza*; Artículos 1°, fracción I, 7°, fracción III, 10, fracciones I, II, IV, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII y XXXV, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 180, 185 y Cuarto Transitorio de la *Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza*, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, en fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; Artículos 3° fracciones XII, XIII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII XXXV de la *Ley del Instituto Coahuilense de Ecología*, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, en fecha treinta de marzo, del año dos mil uno.

Practicada la inspección, concluye esta Diligencia levantándose para constancia la presente acta, en diez fojas útiles a las diez horas con diez minutos del día dieciséis de abril del año 2002 firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron. Y así lo desearon, haciéndose constar que los inspectores actuantes solicitaron al compareciente y a los testigos firmaran la presente acta, advirtiéndoles que en términos del último párrafo del Artículo 169 de la *Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza*, su negativa a firmar o a la negativa del compareciente para recibir copia de esta acta, no afectará la validez o valor probatorio de la misma

(si hay negativa a firmar, asentar tal circunstancia). Se hace constar que el (los) C (C.C). _____

_____ se negaron a firmar la presente acta, y que el compareciente.





**Instituto
Coahuilense
de Ecología**
GOBIERNO DE COAHUILA

HOJA N° Cinco DE Cinco
 ACTA DE INSPECCION N° 05-022-06014/2002
 OFICIO DE COMISION N° 028-0354/2002

El (la) C. Lic. Francisco Garza Vaya

manifiesta que recibe copia fiel, debidamente firmada de la presente acta y copia del oficio de comisión que ampara la realización de la presente diligencia.

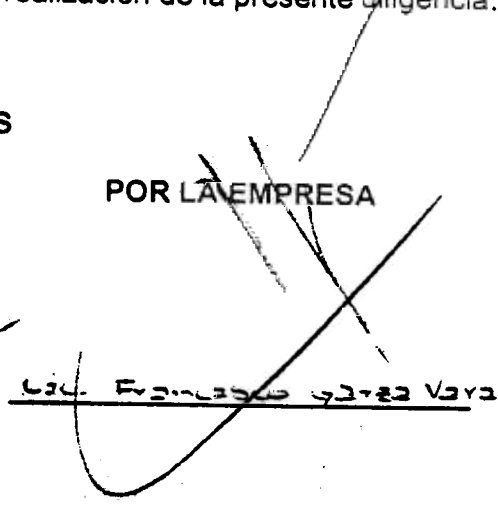
FIRMAS

**POR EL INSTITUTO COAHUILENSE
DE ECOLOGIA**

POR LA EMPRESA



Lic. Vanessa Elvira Berdona Pérez
Inq. Miguel Ángel León Rojas
Inq. Pedro Guadalupe Ibarra
Ing. José Antonio Galván Martínez



Lic. Francisco Garza Vaya

TESTIGOS

Mabaza
C. Jaime Garza Vaya